



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

En La ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Re-

pública del Ecuador, a los diez y ocho(18) días del mes

de - julio - de mil 0002

AUMENTO DE CAPITAL, vecientos ochenta y cin-

REFORMA Y CODIFICACION co, ante mí Doctora Xi-

DE LOS ESTATUTOS DE LA mena Moreno de Solines,

COMPANIA DENOMINADA: Notaria Segunda del Can-

"FITURI S.A." tón, comparece: El señor

AUMENTO: S/. 2'500.000,00 José Ormazza Torres, en

CAPITAL ACTUAL: su calidad de Gerente -

S/. 3'500.000,00 General y Representante

Dí 4 Copias. Legal de la Compañía -

"FITURI S.A.", conforme

aparece del nombramien-

to que se agrega. El compareciente es de nacionalidad -

ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domi-

ciliado en esta ciudad; capaz ante la Ley a quien conoz-

co de que doy fe y me solicita elevar a escritura públi-

ca el contenido de la siguiente minuta.- " S E Ñ O R

N O T A R I O :- En el Registro de Escrituras Públicas

a su cargo, sírvase insertar una de "Reforma y Codifica-

ción de Estatutos y Aumento de Capital de la Compañía A-

nónima denominada FITURI S.A.".- A N T E C E D E N -

T E S : - U n o . - Mediante Escritura Pública otorga-

da ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Quito, el -

cuatro de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, e ins-

crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, bajo -

el número seiscientos noventa y cinco, Tomo ciento doce,

*Ximena*

1 el catorce de Julio de mil novecientos ochenta y uno, -

2 se constituyó la Compañía "FITURT S.A.".- D o s . -

3 La Junta General Ordinaria de Accionistas, en sesión ce-  
4 lebrada el día treinta de Marzo de mil novecientos ochen-  
5 ta y cinco, resuelve por unanimidad la Reforma y Codifi-  
6 cación de los Estatutos Sociales a fin de armonizarlos -  
7 con las necesidades de la Empresa y con las disposicio-  
8 nes legales vigentes, y aumentar el capital social en la  
9 suma de dos millones quinientos mil sucres con lo cual -

10 el capital alcanza a la suma de tres millones quinientos  
11 mil sucres.- C L A U S U L A P R I M E R A . -

12 C O M P A R E C T E N T E S .- Con los antecedentes ex-

13 puestos, comparece el señor José Ormaza Torres en cali-  
14 dad de Gerente General y como tal Representante Legal de

15 la Compañía "FITURT S.A.", según consta del nombramien-  
16 to que se agrega como documento habilitante, y dice que -

17 otorga la presente Escritura Pública de Reforma y Codi-  
18 ficación de Estatutos y Aumento de Capital Social, con

19 sujeción a lo resuelto por la Junta General Ordinaria de  
20 Accionistas de treinta de Marzo de mil novecientos o-

21 chenta y cinco, antes mencionada, y conforme a los tér-  
22 minos que constan del Acta de dicha Junta General que -

23 forma parte integrante y esencial de esta Escritura, la  
24 misma que se inserta a continuación.- C L A U S U L A

25 S E G U N D A .- A C T A D E J U N T A  
26 G E N E R A L O R D I N A R I A D E

27 A C C I O N I S T A S D E " F I T U R T  
28 S . A . " , C E L E B R A D A E L D I A



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

- 2 -

1	TREINTA DE MARZO DE
2	MIL NOVECIENTOS OCHENTA
3	T A Y CINCO.- En la ciudad de
4	Quito, a los treinta días del mes de marzo de mil nove <sup>0003</sup>
5	cientos ochenta y cinco, siendo las diez y seis horas,
6	se reúnen los señores Accionistas de la Compañía "FUTU-
7	RI S.A.", con el objeto de celebrar la Junta General Or-
8	dinaria, exigida por la Ley y establecida en los Estatu-
9	tos.- Dicha reunión, se realiza en la sede social de la
10	Compañía, situada en la calle Santa Prisca doscientos
11	cincuenta y nueve de la ciudad de Quito.- Asisten a la -
12	Junta, los siguientes accionistas: Hernán Moscoso Peña-
13	herrera, por sus propios derechos, con doscientos ochenta-
14	ta acciones de mil sucres cada una y con derecho a dos-
15	cientos ochenta votos.- José Ormazá Torres, por sus pro-
16	prios derechos, con doscientas ochenta acciones de un mil
17	sucres cada una y con derecho a doscientos ochenta votos.-
18	Jesús López Rupelo, por sus propios derechos, con ciento
19	cuarenta acciones de un mil sucres cada una y con derecho
20	a ciento cuarenta votos.- Humberto Rodríguez Ortiz, por
21	sus propios derechos, con cien acciones de un mil sucres
22	cada una y con derecho a cien votos.- Wilfrido Freire -
23	Dueñas, por sus propios derechos, con cien acciones de un
24	mil sucres cada una y con derecho a cien votos.- Diego
25	Mosquera Pesantes, por sus propios derechos, con cien -
26	acciones de mil sucres cada una y con derecho a cien -
27	votos.- Actúa como Presidente el señor Hernán Moscoso
28	Peñaherrera y como Secretario, el Gerente General, señor

1 José Ormeza Torres.- Averiguando el señor Secretario,  
2 por medio de la Presidencia sobre el resultado de la a-  
3 sistencia, éste informa que se encuentra presente el -  
4 cien por ciento del capital social, por lo que se resuel-  
5 ve por unanimidad constituirse, de acuerdo con la Ley,  
6 en Junta General de Accionistas, a fin de tratar sobre -  
7 la marcha de la Empresa, de acuerdo con el siguiente or-  
8 den del día: U n o .- Conocer las cuentas; el estado de  
9 la cuenta de pérdidas y ganancias, el balance, el informe  
10 del Directorio y del Gerente General, el informe del Comi-  
11 sario y dictar las resoluciones correspondientes.- D o s.-  
12 Resolver acerca de la distribución de los beneficios -  
13 sociales Reforma y Codificación de Estatutos y Aumento del  
14 Capital Social de la Compañía.- T r e s . - Decidir a-  
15 cerca de la elección o renovación de nombramientos de los  
16 Administradores, Comisarios y Directores, como también  
17 la elección del Vicepresidente de la Empresa.- Aprobado  
18 el Orden del Día, se procede a tratar cada uno de los -  
19 puntos: R e s p e c t o al p u n t o -  
20 p r i m e r o .- Por indicación del Presidente, el Se-  
21 cretario da lectura al informe de los Comisarios de la  
22 Compañía, al balance de situación al treinta y uno de -  
23 diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro y el Esta-  
24 do de Pérdidas y Ganancias.- El Secretario y Gerente -  
25 General, a continuación procede a dar lectura al informe  
26 preparado por él, para conocimiento del Directorio. La  
27 Junta General resuelve por unanimidad, aprobar todos -  
28 los informes y documentos citados, relativos al ejerci--



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1 cio económico de mil novecientos ochenta y cuatro . -

2 C o n r e l a c i o n a l s e -

3 g u n d o p u n t o .- De acuerdo con los -

4 informes y balances presentados y tomando en considera- 0004

5 ción los resultados económicos del ejercicio de mil no-

6 vecientos ochenta y cuatro, la Junta General Resuelve -

7 por unanimidad, no repartir las utilidades que ascienden

8 a trescientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y

9 nueve sucres y que éstas sean acreditadas a la cuenta -

10 APORTES SOCIOS CAPITALIZACION: igualmente, la Junta re-

11 suelve acreditar a la cuenta antes mencionada, la canti-

12 dad de doscientos tres mil cuatrocientos treinta y tres

13 sucres veinte y cinco centavos, que se encuentran contabi-

14 lizados actualmente con el rubro de utilidades mil nove-

15 cientos ochenta y tres; así también a la misma cuenta

16 la cantidad de setecientos cincuenta y tres mil trescien-

17 tos veinte y tres sucres dos centaves, que constan en -

18 las cuentas Revelorización Activos mil novecientos ochenta

19 y tres y mil novecientos ochenta y cuatro, y por último

20 la cantidad de un millón ciento veinte y un mil cuatrocien

21 tos cuarenta y cuatro sucres ochenta y tres centavos que

22 constan en la cuenta Aportes Socios para capitalización;

23 valores que serán utilizados para incremento de capital.

24 Cabe señalar que: para llegar a la elevación del capi-

25 tal social de la Empresa a tres millones quinientos mil

26 sucres, sumados todos los valores arriba mencionados -

27 más el un millon de sucres de capital inicial de la Em-

28 presa, débese desembolsar por parte de los socios, la

*[Handwritten signature]*

1 cantidad de ochenta y dos mil ochocientos noventa y nueve  
2 sures noventa centavos de conformidad a la participa-  
3 ción de cada uno de ellos, recomendando a los Adminis-  
4 tradores, realizar las gestiones pertinentes a la mayor  
5 brevedad posible.- En lo referente al plazo en que los  
6 socios deberán depositar los valores correspondientes,  
7 la Junta ha determinado que se efectivicen los depósitos  
8 en el plazo de sesenta días luego de aprobada la Escritu-  
9 ra de Aumento de Capital.- C o n r e l a c i ó n  
10 a l t e r c e r p u n t o .- La Jun-  
11 ta General procede a nombrar a las personas que han de -  
12 ocupar los cargos de Gerente General, Presidente, Vice-  
13 presidente, Directores y Comisarios, La decisión toma-  
14 da es la siguiente: para Gerente General al señor José -  
15 Ormaza Torres, para Presidente el señor Hernán Moscoso  
16 Peñaherrera, para Vicepresidente el señor Jesús López -  
17 Rupelo, Los Directores nombrados son los señores Wilfri-  
18 do Freire Dueñas , Diego Mosquera Pesantes, Humberto Ro-  
19 dríguez Ortíz. Se nombra además como Comisario Princi-  
20 pal al señor Juan Chiriboga Gándara y como Comisario Su-  
21 plente al señor José Delgado Mesa.- El tiempo de dura-  
22 ción de los cargos antes mencionados será de dos años -  
23 a partir de esta fecha, de acuerdo a lo estipulado en los  
24 Estatutos.- A continuación, el señor Presidente conce-  
25 de un receso, para la elaboración del Acta.- Reinstala-  
26 da la sesión se aprueba por unanimidad el Acta y el se-  
27 ñor Presidente clausura la sesión a las diez y nueve ho-  
28 ras cuarenta y cinco minutos. Firman el Acta el señor -



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

Hernán Moscoso Peñaherrera y el señor José Ormaza Torres.

1	Presidente y Gerente General respectivamente.- R E -
2	FORMA C O N S T I T U C I O N D E
3	ESTATUTOS Y AUMENTO
4	DE CAPITAL.- CAPITULO 0005
5	PRIMERO: DEL NOMBRE, NA-
6	CIONALIDAD, DOMICILIO,
7	OBJETO Y DURACION DE
8	LA SOCIEDAD.- ARTICULO
9	PRIMERO.- NOMBRE.- La denominación de -
10	la sociedad es "FTTUR S.A.".- ARTICULO
11	SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y
12	DOMICILIO.- La Compañía es de nacionalidad ecua-
13	toriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de
14	Quito, pero podrá establecer agencias o sucursales en
15	Quito o en otras ciudades del País, o en el exterior.-
16	ARTICULO TERCERO: OBJETO.-
17	El objeto de la sociedad es el efectuar labores de tu-
18	rismo interno y externo, promover el turismo a/y desde
19	el Ecuador y, en general, desarrollar la actividad tu-
20	rística.- Para el cumplimiento de su objeto, la Empre-
21	sa podrá realizar toda clase de actos, contratos y ope-
22	raciones permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean
23	acordes con su objeto y necesarios y convenientes para -
24	su cumplimiento.- ARTICULO CUARTO.-
25	DURACION.- La Empresa tendrá una duración de cir-
26	cuenta años, contados desde la fecha de inscripción de
27	la Escritura Pública de constitución en el Registro Mer-
28	

centil, pero este plazo podrá prorrogarse, disolverse o

liquidarse la sociedad antes de su cumplimiento, por decisión tomada por la Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Cuarto, literal c).

de los Estatutos, p por las demás causas legales enumeradas en el Artículo trescientos noventa y cuatro de la

Ley de Compañías.- C A P I T U L O S E G U N D O .-

D E L C A P I T A L Y S U

I N T E G R A C I O N .- A R T I C U L O Q U I N T O .-

T O .- El capital social es de tres millones quinientos mil sucres dividido en tres mil quinientas acciones ordinarias y nominativas con un valor de un mil sucres cada

una .- A R T I C U L O S E X T O :- Las Accio-

nes serán nominativas y ordinarias y estarán numeradas del número cero cero uno al tres mil quinientos.- Cada acción

da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en

la Junta General, a participar en las utilidades y a

los demás derechos establecidos en la Ley.- A R T I C U L O

L O S E P T I M O .- Los títulos de acciones se extenderán en los libros talonarios correlativo/ numera-

dos, y estarán firmados por el Presidente y el Gerente

General de la sociedad. Entregado el título al accionis-

ta, este suscribirá el correspondiente talonario. Cada

título podrá representar una o más acciones y cualquier accionista podrá pedir que se fraccionen uno de sus tí-

tulos en varios, de conformidad con lo que dispone la

Ley y el Reglamento correspondiente.- C A P I T U L O

T E R C E R O .- D E L A J U N T A G E



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARÍA 2a.

GENERAL.- ARTICULO OCTAVO .- La

Junta General es el organismo máximo de la sociedad y -  
tendrá todos los deberes , atribuciones y responsabilida-  
des que señala la Ley y sus resoluciones, válidamente -  
adoptadas, obligen aún a los ausentes y disidentes, -  
salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley

0006

de Compañías.- ARTICULO NOVENO : -

JUNTAS ORDINARIAS.- Las Juntas

Ordinarias Generales se reunirán, por lo menos una vez  
al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-  
lización del ejercicio económico de la Empresa para con-  
siderar los siguientes puntos : a ). Nombrar y remover  
al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Direc-  
tores y un Comisario Principal y un Suplente de la Em-  
presa y fijar sus retribuciones.- La Junta General Or-  
dinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción  
de los administradores y más miembros de los organismos  
creados por el Estatuto, aún cuando el asunto no figure  
en el orden del día.- Nombrará al subrogante del Gerente  
General en caso de ausencia temporal o definitiva de -  
éste; b) Conocer anualmente el Balance General y el -  
informe de los Comisarios acerca de los negocios socia-  
les, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el  
Balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas  
por el informe de los Comisarios; c). Resolver acerca  
de las distribuciones de los beneficios sociales; d).

Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden  
del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al -

*[Handwritten signature]*

respecto.- ARTICULO DECIMO : -

JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- En

las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de -

los asuntos para los cuales fueron expresamente convoca-

dos, salvo lo prescrito en el Artículo doscientos ochenta

de la Ley de Compañías y en el Artículo Décimo Quinto de

los presentes Estatutos.- ARTICULO DECI

MO PRIMERO.- La Junta General será pre-

sidida por el Prsidente, y a falta de este, por quien -

la Junta designare, Actuará como Secretario el Gerente -

General, y a falta de éste, la persona que la Junta Gene-

ral designare.- ARTICULO DECIMO

SEGUNDO.- MAYORIA.- Las decisiones de

las Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos

de capital pagado concurrente a la Junta, salvo las -

excepciones previstas en la Ley y en los estatutos.- Los

votos en Blanco y las abstenciones se sumarán a la ma-

yoría numérica.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- CONVOCATORIA.- Las -

Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán con-

vocadas por el Presidente o por el Gerente General. En -

caso de urgencia podrán ser convocadas por el Comisa-

rio. El o los accionistas que representen por lo menos

el veinte y cinco por ciento del capital social podrán

pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente, -

al Gerente General o al Directorio de la Compañía la -

Convocatoria a una Junta General de Accionistas para -

tratar de los asuntos que indiquen en su petición.- Si



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines

NOTARIA 2a

- 0 -

este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocato-  
ria dentro del plazo de quince días contados a partir -  
del recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en -  
artículo doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías.  
La Junta General sea Ordinaria o Extraordinaria, será  
convocada por la prensa, en uno de los periódicos de -  
mayor circulación en el domicilio principal de la Empre-  
sa, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fi-  
jado para la reunión, sin perjuicio de los establecido  
en el Artículo décimo quinto, -de los presentes Estatu-  
tos.- A R T I C U L O            D E C I M O            C U A R -  
T O .- a).- Si la Junta General no pudiere reunirse -  
en primera convocatoria por falta de quórum, se proce-  
derá a una segunda convocatoria la que no podrá demo-  
rarse más de treinta días de la fecha fijada para la -  
primera reunión. La Junta General no podrá considerar-  
se constituida, para deliberar en primera convocatoria,  
si no está representada, por los concurrentes a ella, por  
lo menos la mitad del capital pagado; b) Las Juntas Ge-  
nerales se reunirán en segunda convocatoria, con el -  
número de accionistas presentes y se expresará así en la  
convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria -  
no podrá modificarse el objeto de la primera convocato-  
ria; c). Para que la Junta General Ordinaria o Extraor-  
dinaria puede acordar válidamente el aumento o disminu-  
ción del capital, la transformación, la fusión o la disc-  
lución de la Empresa, y en general cualquier modificación  
de los estatutos, así como para aprobar y poner en vi-

gencia o reformar el reglamento de la sociedad, habrán de

concurrir a ella, por lo menos, las dos terceras partes del capital pagado, en primera convocatoria. En segunda y tercera convocatoria si hubiere lugar, se procederá con arreglo a lo que dispone el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías; d). Para la verificación del quórum no se esperará más de sesenta minutos desde la hora prevista en la convocatoria.- A R T T C U

L O D E C I M O Q U I N T O .- J U N T A S U N I V E R S A L E S .- No obstante lo

establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes aceptan por unanimidad la celebración de la Junta.- Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en este Artículo todos los accionistas, o quienes los representen, deberán suscribir el acta.

C A P I T U L O C U A R T O .- D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N D E L A S O C I E D A D .- A R T I C U L O D E C I M O

S E X T O .- A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N .- La sociedad será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Geren-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1 te General. La sociedad será representada judicial o -  
 2 extrajudicialmente por un Gerente General designado por  
 3 la Junta General. Estos funcionarios durarán dos años -  
 4 en sus cargos.- A R T T C U L O D E C T M O  
 5 S E P T T M O .- El Directorio estará compuesto por -  
 6 tres miembros, cuyas designaciones serán las de Primer  
 7 Director, Segundo Director, y Tercer Director.- El Pri-  
 8 mer Director será quien presida las sesiones. Los miem-  
 9 bros del Directorio serán elegidos por la Junta General,  
 10 y durarán en sus funciones dos años.- A R T T C U L O  
 11 D E C T M O O C T A V O .- D E L A S S E -  
 12 S I O N E S D E L D I R E C T O R I O .-  
 13 El Directorio de la Empresa se reunirá cada seis meses -  
 14 mediante convocatoria efectuada por el Primer Director  
 15 con tres días de anticipación, por escrito, con indica-  
 16 ción del día, hora, lugar de reunión y asuntos a tratar-  
 17 se. El Directorio sesionará válidamente con la concu-  
 18 rrencia de todos sus miembros.- A R T T C U L O D E -  
 19 C T M O N O V E N O : Las resoluciones del Di-  
 20 rectorio se tomarán por mayoría de votos de los Directo-  
 21 res presentes.- A R T T C U L O V I G E S T M O :  
 22 R E S O L U C I O N E S E S C R I T A S .-  
 23 Serán válidas las resoluciones del Directorio aceptadas  
 24 por todos los Directores, que consten de un documento  
 25 firmado por todos ellos, aunque no se hubiera celebrado  
 26 la sesión formal. Copias firmadas de estos documentos -  
 27 serán archivadas en los expedientes de las sesiones  
 28 del Directorio y otras entregadas al Gerente General -

0008

*[Handwritten signature]*

para su ejecución. A R T I C U L O V I G E S I M O

1  
2 P R I M E R O .- Corresponde al Directorio: a ). Apli-  
3 car la política general de la Empresa establecida por la  
4 Junta General; b) Autorizar al Presidente y al Gerente  
5 General cualquier decisión, acto o contrato que implique  
6 cambio de política de la Compañía; dentro de su objeti-  
7 vo social, previa resolución de la Junta General; c). -  
8 Dictar los reglamentos administrativos internos de la Em-  
9 presa, inclusive su propio reglamento, y definir las atri-  
10 buciones de los diversos administradores y funcionarios.  
11 en caso de conflicto de atribuciones; d). Autorizar al -  
12 Presidente y al Gerente General para otorgar fianzas u  
13 *o/o* otras garantías en representación de la Compañía, previa  
14 resolución de la Junta General; e) Autorizar al Presiden-  
15 te y al Gerente General para firmar contratos y contra-  
16 tar préstamos a corto plazo cuyo valor exceda de dos mi-  
17 llones de sucres, así como para enajenar, gravar o limi-  
18 tar el dominio sobre los bienes inmuebles de la Compa-  
19 ñía, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce -  
20 de la Ley de Compañías; f). Cumplir con todos los debe-  
21 res y ejercer las demás atribuciones que correspondan -  
22 según los presentes estatutos y los reglamentos y reso-  
23 luciones de la Junta General.- A R T I C U L O V I

24 G E S T I M O S E G U N D O .- D E L P R E -  
25 S I D E N T E .- El Presidente será nombrado por la Jun-  
26 ta General y tendrá los siguientes deberes y atribucio-  
27 nes; a ) Presidir la Junta General de accionistas: b).  
28 Cuidar del cumplimiento de los presentes Estatutos y de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARÍA 2a

1 las Leyes de la República en la marcha de la sociedad; -  
2 c) Vigilar la buena marcha de la sociedad; d). Sustitu-  
3 ir al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad  
4 temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta Ge-  
5 neral designe a la persona que debe reemplazarlo como 0000  
6 Gerente General; e). Supervigilar la gestión del Geren-  
7 te General y más funcionarios de la Empresa; f). Convo-  
8 car a Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de  
9 conformidad con las estipulaciones legales y con las re-  
10 gulaciones de los Estatutos sociales de la Compañía;  
11 g) El Presidente puede ser accionista o no de la Compa-  
12 ñía; h) Cumplir con todos los deberes y ejercer las de-  
13 más atribuciones que le correspondan según la Ley, los  
14 presentes Estatutos y los Reglamentos y resoluciones de  
15 la Junta General y del Directorio. El Presidente será -  
16 reemplazado por el Vicepresidente de la Compañía en caso  
17 de ausencia temporal o definitiva..- A R T I C U L O  
18 V I G E S I M O T E R C E R O .- D E L  
19 G E R E N T E G E N E R A L .- El Gerente Gene-  
20 ral será nombrado por la Junta General y tendrá los si-  
21 guientes deberes y atribuciones: a ). Representar a la  
22 Empresa legal, judicial o extrajudicialmente y adminis-  
23 trar la Compañía, sujetándose a los requisitos o limita-  
24 ciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos;  
25 b). Dirigir e intervenir en todos los negocios y opera-  
26 ciones de la Empresa con los requisitos señalados en -  
27 estos estatutos; abrir cuentas corrientes bancarias y  
28 girar, aceptar y endosar letras de cambio y otros valo-

*[Handwritten signature]*

res negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre -  
y por cuenta de la Compañía; c). Firmar contratos y con-  
tratar préstamos, debiendo obtener autorización previa  
de la Junta General o del Directorio, de conformidad con  
el Artículo vigésimo primero , letral e), sin perjuicio  
de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías;  
d). Vender o hipotecar inmuebles y en general, intervenir  
en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes -  
que implique transferencia de dominio o gravámen sobre e-  
llos, previa autorización de la Junta General o del Di-  
rectorio. Para la compra de inmuebles será necesaria la -  
autorización de la Junta General; e). Otorgar poderes  
generales y especiales, autorizado por la Junta General  
para actos o contratos de la Compañía, riguiéndose para  
ello en lo que dispone la Ley de Compañías y los presen-  
tes Estatutos; f). Contratar a los trabajadores de la -  
Compañía y dar por terminados sus contratos cuando fuere  
conveniente para los intereses sociales, de acuerdo a lo  
que dispone la Ley; g) Tener bajo su responsabilidad todos  
los bienes de la sociedad y supervigilar la contabilidad  
y archivos de la Compañía; h) Llevar los libros de actas,  
de acciones y accionistas y el libro talonario de accio-  
nes; i) Presentar anualmente a la Junta General y al -  
Directorio, un informe sobre los negocios sociales, in-  
cluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes;  
j) Presentar anualmente y con la debida anticipación a la  
fecha de la reunión de la Junta General, un ejemplar del  
balance general, del estado de pérdidas y ganancias y sus



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

anexos, y de su informe; k) Proponer el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación de la Junta General y conocimiento del Directorio; l) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y las atribuciones y deberes determinados en la Ley para los administradores y que estos estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u organismo. A R T I C U L O V I G E S I M O C U A R T O.- El Gerente General puede ser accionista o no de la Compañía, y su gestión estará sujeta a la supervisión del Directorio. A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O.- D E L O S C O M I S A R I O S .- La Junta General designará un Comisario Principal y uno Suplente quienes durarán en sus funciones dos años, debiendo permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados. Sus deberes, atribuciones y responsabilidades serán las que señala la Ley y aquellas que fije la Junta General. Su remuneración será fijada por la Junta General. Los Comisarios no podrán ser accionistas de la Compañía. C A P I T U L O Q U I N T O.- D E L E J E R C I C I O E C O N O M I C O , F O N D O D E R E S E R V A , L I Q U I D A C I O N . A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O. El ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O.- F O N D O D E R E S E R V A Y U T I L I D A D E S. La formación del fondo de reserva y el reparto de utilidades, serán

*[Handwritten signature]*

28  
 27  
 26  
 25  
 24  
 23  
 22  
 21  
 20  
 19  
 18  
 17  
 16  
 15  
 14  
 13  
 12  
 11  
 10  
 9  
 8  
 7  
 6  
 5  
 4  
 3  
 2  
 1

decididas por la Junta General de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.- Como las acciones de la Sociedad son ordinarias los beneficios repartidos a cada accionista estarán en proporción directa al valor pagado de sus acciones. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- LIQUIDACIÓN En caso de disolución o liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios actuará como liquidador el Gerente General. Más de haber oposición a ello, se elegirá el liquidador en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, señalándose las facultades especiales. CAPÍTULO SEXTO.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- El capital social de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

	%	CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL			UTILIDADES EJERCICIOS ANTERIORES	REVALORIZACIÓN DE ACTIVOS	POR APORTES EN EFECTIVO
		CAPITAL INICIAL	AUMENTO DE CAPITAL	APORTE DE SOCIOS			
		Hernán Moscoso	28%	280.000,00			
José Ormaza T.	28%	280.000,00	700.000,00	312.924,55	151.853,03	24.291,97	
Jesús López R.	14%	140.000,00	350.000,00	156.462,29	75.926,53	12.145,93	
Wilfrido Freire	10%	100.000,00	250.000,00	113.044,48	54.233,22	7.390,01	
Humberto Rodríguez	10%	100.000,00	250.000,00	113.044,48	54.233,22	7.390,01	
Diego Mosquera	10%	100.000,00	250.000,00	113.044,48	54.233,22	7.390,01	
		1'000.000,00	2'500.000,00	1'121.444,83	542.332,25	82.899,90	



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a

1 En consecuencia se encuentra suscrito la totalidad del -  
2 Capital Social, pagado el noventa y siete punto sesenta  
3 y tres por ciento.- Queda por pagar la suma de ochenta y  
4 dos mil ochocientos noventa y nueve sucres noventa cen- 0011  
5 tavos.- Este valor será cancelado por los socios en el pla  
6 zo de sesenta días a contarse de la inscripción en el Re-  
7 gistro Mercantil, de esta Escritura Pública.- C L A U S U  
8 L A T E R C E R A .- D E C L A R A C I O N E S  
9 A D I C T O N A L E S Y D O C U M E N T O S  
10 H A B I L I T A N T E S .- a).- El señor Jesús López -  
11 Rupelo, de nacionalidad española poseedor de la Visa de  
12 Inmigrante , diez-III, válida por tiempo indefinido ,  
13 interviene en el presente aumento de capital de confor-  
14 midad con la autorización conferida por el Ministerio de  
15 Industrias Comercio e Integración, mediante Resolución  
16 número quinientos setenta y cinco de doce de diciembre  
17 de mil novecientos setenta y siete. b). Se adjuntan como  
18 documentos habilitantes, el nombramiento del señor José  
19 Ormaza Torres, como Gerente General de "FTTUR S.A." y -  
20 la Resolución del Ministerio de Industrias Comercio e In-  
21 tegración número quinientos setenta y cinco de doce -  
22 de diciembre de mil novecientos setenta y siete debida-  
23 mente Protocolizada.- Usted , señor Notario, se servirá  
24 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena -  
25 validez de la presente Escritura. firmado).- Doctor Gon-  
26 zalo Casares A. Matrícula número mil quinientos cuarenta  
27 y tres.- DOCUMENTO HABILITANTE .- FTTUR S.A.- Quito,  
28 treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cua-

*[Handwritten signature]*

1 tro. Señor Don José Ormaza Torres.- Presente.- De mis -  
2 consideraciones: Por la presente me permito comunicarle,  
3 que la Junta General de Accionistas de FITURT S.A., en  
4 su sesión de hoy, treinta y uno de marzo de mil nove-  
5 cientos ochenta y cuatro, procedió a nombrarle a usted G  
6 Gerente General y Representante Legal de la Empresa. Es-  
7 te nombramiento será válido por el período de dos años.  
8 Sin otro particular.- Atentamente, firmado).- Hernán A.  
9 Moscoso P. Presidente. Señor Don Hernán Moscoso P .  
10 Presidente de Fituri S. A.- Presente. Señor Presidente:  
11 Me es grato aceptar la designación tomada por la Junta  
12 General de Accionistas de Fituri S. A. . Agradezco por  
13 dicho nombramiento. Atentamente, firmado).- José Ormaza  
14 Torres.- Fecha de Inscripción: catorce de julio de mil  
15 novecientos ochenta y uno, número seiscientos noventa y  
16 cinco, tomo ciento doce. Se anotó en repertorio número  
17 diez mil doscientos noventa y uno. Se constituyó el cua-  
18 tro de mayo de mil novecientos ochenta y uno. Con esta  
19 fecha queda inscrito el presente documento bajo el número  
20 mil setecientos veinte y dos del Registro de Nombramien-  
21 tos Tomo ciento quince.- Quito, a diez y siete de mayo de  
22 mil novecientos ochenta y cuatro. El Registrador. firmado  
23 Doctor Gustavo García Banderas. (Hay un sello pertene-  
24 ciente al Registro Mercantil del Cantón Quito ).- Hasta  
25 aquí la minuta que queda elevada a escritura pública -  
26 con todo el valor legal. Para la celebración de la pre-  
27 sente escritura pública se observaron todos los preceptos  
28 legales del caso. Y leído que fué íntegramente el compa-



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

reciente por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo,  
 en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. firmado).- Se-  
 ñor José Ormaza Torres.- Cédula de Identidad número -  
 170001738-5. Cédula Tributaria Nº 022467. Cédula Tributa-  
 ria de la Compañía Nº 02269.- firmado).- Doctora Ximena 0012  
 Moreno de Solines. Notaria Segunda.-PROTOCOLIZACION DE LA  
 RESOLUCION Nº 575 DEL MTCET EN FAVOR DEL SEÑOR JESUS  
 LOPEZ RUPELO.- C T P I A : -REPUBLICA DEL ECUADOR .-  
 MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- RESOLU-  
 CION NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y CINCO.- El Subsecretario  
 de Comercio, del Ministerio de Industrias, Comercio e Inte-  
 gración.- EN USO de las facultades concedidas por los Decre-  
 tos Supremos números setecientos ochenta y nueve, de once  
 de Septiembre de mil novecientos setenta y cinco y mil ocho-  
 cientos setenta y cinco, de veintisiete de Septiembre de -  
 mil novecientos setenta y siete; y VISTOS; el Decreto Su-  
 premo número novecientos setenta y cuatro, de treinta de -  
 Junio de mil novecientos setenta y uno, reformado mediante  
 Decreto Supremo número novecientos-A, de diez de Noviembre  
 de mil novecientos setenta y seis, la Declaración Número -  
 cinco-DIE, de siete de Noviembre del año en curso, efectua-  
 da por el señor Jesús Lopez Rupelo, de nacionalidad españo-  
 la, la solicitud y la documentación correspondiente que re-  
 posa en los archivos de este Ministerio.- R E S U E L V E :-  
 AUTORIZAR al señor Jesús López Rupelo, de nacionalidad es-  
 pañola residente en el Ecuador en forma legal, según lo ha  
 demostrado fehacientemente, poseedor de la Visa de Inmigran-  
 te, 10-III, válida por tiempo indefinido, otorgada el quin-

*Ximena Moreno de Solines*  
*Jesús López Rupelo*

1 ce de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.- Regis-  
2 tro Número 4-294-5502, para que invierta, con el carácter  
3 de inversión nacional, en la constitución, aumentos de ca-  
4 pital, compra de acciones, participaciones o derechos de  
5 compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador.-

6 El señor Jesús López Rupelo, que tendrá la calidad de in-  
7 versionista nacional, conforme al Régimen Común de Trata-  
8 miento a los Capitales Extranjeros y sus Reformas, hará u-  
9 so de la presente autorización las veces que fuere neces-  
10 ario para lo cual, en cada cesión presentará copia protoco-  
11 lizada de esta Resolución conferida por el Notario Públi-  
12 co.- Disponer que la presente Resolución sea protocolizada  
13 en una de las Notarías Públicas del País.- COMUNIQUESE.-

14 DADO en Quito, a doce de Diciembre de mil novecientos se-  
15 tenta y siete.- Firmado).- Milton Cevallos Rodríguez.- Sub-  
16 secretario de Comercio e Integración.- RAZON DE PROTOCOLI-

17 ZACION.- A solicitud del señor doctor Rodrigo Pérez, pro-  
18 tocolizo en mi Registro de escrituras públicas y en esta -  
19 fecha, la resolución que antecede.- Quito, Enero tres de  
20 mil novecientos setenta y ocho.- El Notario, firmado).- Dr.  
21 J. Vicente Troya J.- ( Aquí hay un sello que dice: Notaría

22 Segunda ) . - Se protocolizó ante el Notario Doctor -  
23 José Vicente Troya Jaramillo, cuyo archivo se en-  
24 cuentra actualmente a mi cargo, y en fe de ello -

25 confiero esta D E C I M A I Q U I N T A

26 C O P I A C E R T I F I C A D A : firmada y se-

27 llada en Quito, a cuatro de abril de mil novecientos  
28 ochenta y tres . - firmado).- Doctores Ximena Moreno de



Dra. Ximena  
Moreno de  
Solines  
NOTARIA 2a.

Solines . - Notaria Segunda del Cantón Quito. - (Hay un

sello).-Entrelíneas.mente.Vale.- *U*

0013

Se otorgó ante mí, y

en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA, certi-  
ficada en Quito, a diez y nueve de julio de mil novecien-  
tos ochenta y cinco.-

*Ximena Moreno de Solines*

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

**RAZON: - En acatamiento a lo señalado por la Resolución  
No. 85-1-1-1-T-01075 de fecha 4 de Septiembre de 1985,  
tomé razón de la aprobación constante en dicha Resolución,  
al margen del del A mento de Capital, Reforma y Codifica-  
ción de Estat tos de "FIT RI SOCIEDAD ANONIMA", otorgada  
ante mí el 18 de J lio de 1985.  
Q ito, 8 de Septiembre de 1985.**

*Ximena Moreno de Solines*

DOCTORA XIMENA MORENO DE SOLINES  
NOTARIA SEGUNDA

Dra. Ximena Moreno de Solines  
NOTARIA SEGUNDA  
QUITO - ECUADOR

*Ximena*

R A -

Z O N: Tose nota al margen de la escritura matriz de constitución de

1  
2 **FITURI SOCIEDAD ANONIMA** celebrada ante mi el 4 de mayo de  
3 **1981**, lo relacionado con el aumento de capital y refor-  
4 ma de estatutos de esta compañía como consta de la escritura  
5 celebrada el 18 de julio de 1985 ante la Notaria segunda  
6 de este cantón Dra. Ximena Moreno y aprobada por Resolu-  
7 ción No. E5 -1-1-T 01075 de 4 de septiembre de 1985 de  
8 la Superintendencia de Compañías.-

9 Quito, Septiembre 12 de 1985



10  
11  
12  
13 Dr. Telmo Cevallos Guayasamín  
14 NOTARIO

15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28 con el

1 **te fecha queda inscrito el presente documento, y la Resolución número**  
2 **mil setenta y cinco de la Señora Superintendente de Compañías del Equa**  
3 **dad, de 4 de Septiembre de 1985, bajo el número 1222 del Registro Mer**  
4 **cantil, tomo 116.- Se tomó nota al margen de la inscripción número**  
5 **695 de 14 de Julio de 1981, a fs. 1725 vta. del Registro Mercantil, tomo 112.-**  
6 **Queda archivada la Segunda Copia Certificada de la Escri-**  
7 **ra Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la Compe-**  
8 **añía "FITURI S.A.", otorgada el 18 de Julio de 1985, ante la Notaría**  
9 **Segunda de este cantón, Dra. Ximena Moreno.- Se da así cumplimiento**  
10 **a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de confor-**  
11 **midad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu-**  
12 **blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se**  
13 **anotó en el Repertorio bajo el número 10596.- Quito, a veinte y siete**  
14 **de Septiembre de mil novecientos ochenta y cinco.- EL REGISTRADOR.**

*Gustavo García Banderas*

Dr. Gustavo García Banderas  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

